



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Alpes Plaza P.H.
Demandado	Marley Bejarano Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2021 00845 00
Auto	Interlocutorio No. 042
Asunto	Incorpora cuotas - Ordena seguir adelante ejecución

En consideración con lo preceptuado en los artículos 88 y 431 inciso 2 del Código General del Proceso, Art 46 de Ley 675 de 2001, incorpórese al expediente digital, memorial de fecha 09 de noviembre de 2022, a través del cual la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, allega la acreditación de nuevas cuotas de administración adeudadas por la parte ejecutada, correspondiente a los meses agosto de 2022 hasta noviembre de 2022. Lo anterior, porque en tratándose de prestaciones periódicas, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen; las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada Marley Bejarano Buitrago, en la dirección electrónica marlenbeja@hotmail.com, a partir del 06 de octubre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certifico la empresa de mensajería Servientrega, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 03 de octubre de 2022.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar la certificación de cuotas de administración correspondiente a los meses agosto de 2022 hasta noviembre de 2022.

SEGUNDO: Tener por notificada de manera personal a la demandada Marley Bejarano Buitrago.

TERCERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Edificio Alpes Plaza P.H.**, en contra de **Marley Bejarano Buitrago**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 22 de febrero de 2022.

CUARTO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

QUINTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

SEXTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SÉPTIMO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

OCTAVO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$592.613**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 003 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 16 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6931652a4fbc714e4a8626f12e1543f6565d98412dac9988d5f261554644a31**

Documento generado en 13/01/2023 11:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>